

ficar^m que avra practicado la villa, para daruemen su
falva de la^m se Evidencia, que loj motibos, y qualidad
Pechero que supuso en su representacion, es una mani
esta falsedad, producida el mismo Espiritu, con que
se conduzen acia reparar, asi loj^{des} Res. que la auto
rizaron, como otros muchos, por las causas, y razones
que resultan de loj testimonios que se presentaron
y fundam^{tos} que quedan Espuertos: Por tanto, y no siendo
Justo que se suspendan las Justificadas providencias
el Consejo Conmacion^{es} y punible presentos: Para
que asi no se enfigue, y ocurra al remedio etan
tas vexaciones, perjuicios, y dispendios, como Experi
menta mi parte. A. N. A. sup. Sevilla avendo por
presentado loj referido testimonios, en vista de lo
que de ellos resulta, y queda Espuerto, despreciando
Entera^{te} quanto por la villa, y Capitulares de Caraca
ca se pretendia, mandan librar la Comen^{te} R.
por^m para que el Ayuntamiento inmediatamente que
con ella sea requerido, guarde, cumpla y execute en
dar su parte la auxiliatoria despachada en veinte
de Diz. de el año proximo pasado, y la Executiva
Alcalguia librada, por la Chanc^a de Valladolid, seg.
y en la forma que en salubral contexto se contiene
sin dar lugar a mas dilaciones ni recusar^{es} impor
tante para que asi lo cumpla la parte multa, que
sea el agrado el Consejo, apercibiendo que en caso
qualquiera morosidad, passara a executarla, y a la